

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0080

5 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUBEN DARIO CRUZ MARIN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0188 DEL 26 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **RUBEN DARIO CRUZ MARIN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 18 NO. 13-22 LOCAL 4**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 5 de Febrero de 2018

Señor:

RUBEN DARIO CRUZ MARIN

CALLE 18 NO. 13-22 LOCAL 4

Teléfono: 3104033938

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0188 DEL 26 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0080 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 0188 DEL 26 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 62649”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0188

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 62649

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RUBÉN DARÍO CRUZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.231 de Armenia, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita reliquidar el excesivo cobro en el servicio de aseo del predio ubicado en la **CALLE 18 NO. 13 – 22 LOCAL 4**, identificado con **Matrícula 62649**, esto ya que previamente el usuario había reclamado por el servicio de acueducto pero indicó que no se le informó que la reclamación no incluía el servicio de aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 18 NO. 13 – 22 LOCAL 4**, identificado con **Matrícula 62649**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$638.634) correspondiente a cinco (5) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y siete (7) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** la cual se llevó a cabo el día 18 de enero del presente año y arrojó el siguiente resultado: "SURTE 1 LOCAL OFICINA DE IMPRESIÓN DE DISEÑO GRÁFICO. ÁREA 15 MTS".
4. Que frente al caso concreto, cabe decir que los valores cobrados por concepto de la prestación del servicio de aseo, al predio identificado con **Matrícula 62649**, son los que corresponden según la tarifa establecida para un predio de uso comercial, por lo que no es posible realizar descuento frente a esta situación.
5. Que a la fecha, los intereses moratorios generados con ocasión de la deuda en el servicio de aseo, para el predio identificado con **Matrícula 62649**, son de ciento doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$112.481).
6. Que la entidad, con la intención de facilitar el pago de la deuda por parte del usuario, le informará que si hace el pago de contado de la deuda que actualmente tiene el predio identificado con **Matrícula 62649**, se le exonerará del pago de los intereses moratorios por concepto de la prestación del servicio de aseo.
7. Que habiendo explicado todo lo dicho, es procedente afirmar que la Entidad no ha propiciado un detrimento financiero contra el peticionario y sus intereses, pues como ya se dijo los cobros se han hecho de acuerdo a la tarifa que le corresponden, aun así la Entidad procederá a exonerar el pago de intereses moratorios causados hasta la fecha, si el usuario hace el pago de contado de la deuda pendiente. **Matrícula 62649.**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **RUBÉN DARÍO CRUZ MARIN**, que los valores cobrados por concepto de la prestación del servicio de aseo, al predio identificado con **Matrícula 62649**, son los que corresponden según la tarifa establecida para un predio de uso comercial, por lo que no es posible realizar descuento frente a esta situación.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **RUBÉN DARÍO CRUZ MARIN**, que si hace el pago de contado de la deuda que actualmente tiene el predio identificado con **Matrícula 62649**, se le exonerará del pago de los intereses moratorios por concepto de la prestación del servicio de aseo, que como se dijo en el numeral 5 de esta Resolución, corresponden a la suma de ciento doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$112.481) a la fecha.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **RUBÉN DARÍO CRUZ MARIN** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiseis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP